

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1665 Convenio Colectivo de Trabajo para limpieza pública viaria. Expediente 9/00.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para limpieza pública viaria (Código número 3000925), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 23-01-2004, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

1.- Revisión salarial, de conformidad con el Art.23 del vigente Convenio Colectivo correspondiente al año 2003 una vez determinado definitivamente el Índice de Precios del año 2003 del 2,6% mas el 1%, lo que suma el total del 3,6% de incremento final correspondiente al ejercicio del año 2003.

Artículos que se modifican en el texto del Convenio Colectivo

Artículo 6.- Descansos.

Cantidad mínima por la prestación del servicio de retenes fuera de la jornada semanal ordinaria 51,62 euros.

Artículo 8.- Licencias

Apartado e). Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 392,13 euros

Artículo 19.- Pluses especiales

Plus de festividad	98,84 euros
Plus de Planta	3'40 euros
Plus de responsabilidad	7,59 euros
Plus de colector	4'74 euros

Artículo 22.- Gasto de desplazamiento y dietas

Dieta de 24,17 euros
Kilómetro 0'27 euros

Artículo 24.- Prestaciones complementarias de la Seguridad Social.

Apartado c). Muerte o Invalidez.

Para los casos de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente o enfermedad profesional 19.761,14 euros

Para el caso de muerte natural 2.744,02 euros

Artículo 27.- Ayuda a minusválidos.

69,52 euros

Artículo 28.- Ayuda escolar

44,35 euros de asignación anual.

Artículo 30.- Préstamos

Empresas con mas de 100 trabajadores
9.627,19 euros

Empresas con menos de 100 trabajadores
3.369,52 euros

Artículo 38.- Seguridad e higiene

Fondo para prótesis dentales y gafas
1.098,46 euros

Tabla salarial año 2003

Se adjunta como anexo 1

2. Elaboración de las correspondientes actas, firma por los presentes y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando facultado Don Pedro Avilés Trigueros.

3. Los incrementos pactados en la presente acta y tablas salariales serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la firma de la misma con independencia de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12'00 horas del día anteriormente citado.

Convenio Colectivo de recogida de residuos sólidos urbanos-basuras, limpieza viaria y limpieza y conservación de alcantarillado de la Región de Murcia.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2003 (3,60 % S/ SALARIOS 2002)

Categorías	Salario Base	PLUS TOX/ PEN/PEL	Pagas Extras	Doble	Plus Rec. Transporte	Plus Total Año 2003
PEÓN RECOGIDA	797,76	239,33	797,76	110,39	53,17	17.598,76
PEÓN LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	797,76	239,33	797,76	15,35	53,17	16.458,38
PEÓN ESPECIALISTA Y LAVACOCHE	799,05	239,71	799,05	15,35	53,17	16.483,56
CONDUCTOR REC. MECÁNICO Y ELECTRIC.	841,33	252,40	841,33	195,93	53,17	19.479,12
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECÁNICO	841,33	252,40	841,33	85,68	53,17	18.156,11
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	880,43	264,13	880,43	191,29	53,17	20.189,97
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	880,43	264,13	880,43	81,07	53,17	18.867,33
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	914,16	274,25	914,16	187,25	53,17	20.802,43
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	914,16	274,25	914,16	77,02	53,17	19.479,66
AUXILIAR ADMÓN. Y TELEFONISTA	798,10	239,43	798,10	7,41	58,39	16.432,38
OFICIAL ADMÓN. 2ª Y ALMACENERO	938,90	281,67	938,90	9,88	100,75	19.729,97
OFICIAL ADMÓN. 1ª	1.048,45	314,54	1.048,45	9,88	96,18	21.822,46
JEFE ADMÓN. 2ª Y JEFE DE TALLER	1.075,04	322,51	1.075,04	9,88	93,46	22.310,81
JEFE ADMÓN. 1ª Y A.T.S.	1.158,10	347,43	1.158,10	9,88	84,86	23.835,72
MÉDICO DE EMPRESA	1.251,54	375,46	1.251,54	7,41	75,22	25.521,76
SUBDIRECTOR	1.348,34	404,50	1.348,34	7,41	65,23	27.299,14
DIRECTOR	1.487,42	446,22	1.487,42	7,41	50,88	29.852,78

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1671 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la empresa pública «Región de Murcia Turística, S.A.», para la construcción y equipamiento de un centro de cualificación turística en la ciudad de Murcia.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el dos de febrero de dos mil cuatro, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y la empresa pública «Región de Murcia Turística, S.A.», para la construcción y equipamiento de un centro de cualificación turística en la ciudad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de enero de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y la empresa pública «Región de Murcia Turística, S.A.», para la construcción y equipamiento de un centro de cualificación turística en la ciudad de Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2004.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y la empresa pública «Región de Murcia Turística, S.A.», para la construcción y equipamiento de un centro de cualificación turística en la ciudad de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y REMUTURSA para continuar con la financiación de la construcción y equipamiento de un Centro de Cualificación Turística en la ciudad de Murcia.

Segunda.- Compromisos de Remutursa.

Remutursa, se compromete a:

a) Promover la construcción de un edificio destinado a Centro de Cualificación Turística

b) En la parcela descrita en el Anexo I y dotarlo de los medios, instalaciones y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios propios para la cualificación y formación de profesionales del sector turístico.

b) Asumir los pagos derivados de todos los gastos ocasionados por la referida construcción, de acuerdo con el desglose que se especifica en el Anexo II a este Convenio, así como de la adquisición e instalación de los equipamientos precisos para el Centro de Cualificación Turística, debiendo culminarse dichas obras e instalaciones antes de que finalice el año 2006.

c) Aplicar la totalidad de la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio como consecuencia de la suscripción del presente convenio a la finalidad para la que fue concedida.

d) Justificar a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio la aplicación de la subvención recibida, de acuerdo con los requisitos exigidos en la cláusula cuarta.

e) Si el presupuesto de las obras finalmente contratadas fuera inferior a la inversión inicialmente prevista, se procederá automáticamente al ajuste de las anualidades que se estipulen en este convenio, disminuyendo la parte correspondiente de subvención en la última anualidad, y, a sensu contrario, Remutursa se hará cargo del pago de las cantidades que superen el coste inicial previsto en las mismas.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio se compromete a:

Otorgar a Remutursa una subvención de seis millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos setenta y nueve euros (6.493.779 €), distribuida en los ejercicios y cuantías expresados en el siguiente cuadro:

Ejercicios	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Cuantías	1.264.593 €	1.684.593 €	1.804.593 €	1.740.000 €	6.493.779 €

La cuantía total de la subvención citada más las de las subvenciones otorgadas en los ejercicios 2002 y 2003 citadas con anterioridad, coinciden con el importe total contemplado en el Anexo II al presente Convenio.

Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751A.741.10.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.